




Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro
Dirección de Auditoría
Oficio: OIC/DA/3044/2021
Asunto: Informe de Resultados de Auditoría OIC/22/21
Querétaro, Qro., 22 de junio de 2021

Lic. Raúl Parissi Arau
Secretario de Turismo
Presente

Sea este medio el propicio para enviarle un cordial saludo, al tiempo que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 50 del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro, y 17 fracción I, X y XXV del Reglamento del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, me permito hacer de su conocimiento el resultado de la auditoría número OIC/22/21 realizada a la Secretaría de Turismo a su digno cargo, por el periodo comprendido del 01 (uno) de julio al 31 (treinta y uno) de diciembre del 2020 (dos mil veinte).

Sin otro particular, me reitero a sus órdenes para cualquier aclaración o comentario que considere pertinente, expresándole las seguridades de mi atenta consideración.

Atentamente


Lic. Javier Rodríguez Uribe
Titular del Órgano Interno de Control
del Municipio de Querétaro



cc. p. Miguel Antonio Parrodi Espinosa .-Presidente Municipal de Querétaro
c. cop. Archivo/Minutario
RAO/lss



INFORME FINAL DE RESULTADOS

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día 22 (veintidós) de junio de 2021 (dos mil veintiuno), en las oficinas del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, sito en Blvd. Bernardo Quintana No. 10000, Fraccionamiento Centro Sur, Querétaro Qro., C.P. 76090, segundo piso letra "F" se procede a desahogar el expediente de la auditoría señalada con el número OIC/22/21 realizada a la Secretaría de Turismo al artículo 50 del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro, de acuerdo con los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante oficio OIC/DA/658/2021 emitido por el Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro con fecha 23 (veintitrés) de marzo de 2021 (dos mil veintiuno), se notificó al Lic. Raúl Parissi Arau –Secretario de Turismo – que el día 22 (veintidós) de marzo de 2021 (dos mil veintiuno), se iniciaría la práctica de una auditoría bajo las modalidades que en el oficio de referencia se establecen y que se tienen por reproducidos en la presente como si a la letra se insertasen en obvio de repeticiones; en ese tenor se autorizó al personal adscrito a este Organismo de Fiscalización para llevar a cabo la auditoría en cita y se solicitó proporcionar al personal autorizado la documentación inherente al periodo comprendido del 01 (uno) de julio al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2020 (dos mil veinte).
2. Una vez realizada la etapa de planeación de la auditoría, se levantó el Acta de Inicio de Auditoría el 22 (veintidós) de marzo de 2021 (dos mil veintiuno), en donde el Lic. Raúl Parissi Arau –Secretario de Turismo– al igual que mediante oficio ST/33/21, nombró a la Lic. Mónica Monserrat Almanza Cruz como responsable de atender la presente auditoría, manifestando el citado servidor público su aceptación respecto del nombramiento concedido, dándose así por terminada el acta conducente, por lo que se procedió a la firma de la misma para dar formal inicio a la citada auditoría.
3. Con la finalidad de allegarse de los medios necesarios para la ejecución de la auditoría, el Órgano Interno de Control giró los oficios OIC/DA/658/2021, y OIC/DA/1208/2021, en los cuales se incluyen los requerimientos inicial y complementarios a la dependencia auditada.
4. Ahora bien, como resultado de las pruebas de auditoría realizadas a la información proporcionada a este organismo a través de los oficios ST/33/2021 de fecha 25 (veinticinco) de marzo de 2021 (dos mil veintiuno), ST/36/2021 de fecha 06 (seis) de abril de 2021 (dos mil veintiuno), ST/048/2021 de fecha 21 (veintiuno) de abril de 2021 (dos mil veintiuno), ST/60/2021 de fecha 10 de mayo de 2021 (dos mil veintiuno), ST/73/2021 de fecha 17 de mayo y ST/100/2021 de fecha 09 (nueve) de junio de 2021 (dos mil veintiuno) correspondientes al periodo comprendido del 01 (uno) de julio al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2020 (dos



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE
QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA

Hoja N°	Página 1 de 8
Número de Auditoría	OIC/22/21
Ente fiscalizado	Secretaría de Turismo
Ejercicio Presupuestal	Del 01 de julio al 31 de diciembre de 2020
Tipo de Informe	Informe de Resultados
Fecha de notificación	22/06/2021

N° de Observación:	1	Monto fiscalizable:	N/A
Programa, obra o acción:	De las Adquisiciones	Monto fiscalizado:	N/A
		Monto de la irregularidad:	N/A

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIÓN
INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD ESPECÍFICA	PREVENTIVA
N/A	En virtud de la relevancia de la observación detectada, y aún y cuando la Dependencia auditada muestra que la solventación a cabalidad de la misma es un factor ajeno a su control, y que incluso ha realizado las gestiones pertinentes para allegarse de la información solicitada en la Auditoría, SE RECOMIENDA en lo sucesivo llevar a cabo las acciones pertinentes a efecto de que con la periodicidad que se determine, se soliciten los expedientes de las adquisiciones ejecutadas en su nombre por la Dirección de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración; lo anterior, de conformidad con el fundamento legal establecido en el Informe Detallado, evitando con ello incurrir en responsabilidad administrativa.
CAUSA	CORRECTIVA
Resultante de la respuesta al Acta de Hallazgos, se elaboró Informe Detallado, con número de oficio OIC/DA/2784/21 de fecha de notificación el 02 de junio de 2021, en el cual se le reiteró a la Dependencia la solicitud de la evidencia efectiva que soporte la orden de pago 25912, a través de la formulación de la observación que correspondiente.	N/A



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE
 QUERÉTARO
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA

Hoja N°	Página 3 de 8
Número de Auditoría	OIC/22/21
Ente fiscalizado	Secretaría de Turismo
Ejercicio Presupuestal	Del 01 de julio al 31 de diciembre de 2020
Tipo de Informe	Informe de Resultados
Fecha de notificación	22/06/2021

Artículo 5 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Querétaro.
 Artículos 7 fracción X y 10 fracción II del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro.
 Numeral 5 de los Principios de los Servidores Públicos de la Administración del Municipio de Querétaro, del Código de Ética de los Servidores Públicos del Municipio de Querétaro.
 Numeral VI Padrón de Proveedores. De las Políticas en Materia de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios del Municipio de Querétaro.
 Numeral III de los Lineamientos para el Ejercicio del Gasto.

N° de Observación:	2	Monto fiscalizable:	N/A
Programa, obra o acción:	De las órdenes de pago.	Monto fiscalizado:	N/A
		Monto de la irregularidad:	N/A

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIÓN
INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD ESPECÍFICA	PREVENTIVA
N/A	En virtud de la relevancia de la observación detectada, y aún y cuando la Dependencia auditada muestra que la solventación a cabalidad de la misma es un factor ajeno a su control, y que incluso ha realizado las gestiones pertinentes para allegarse de la información solicitada en la Auditoría, SE RECOMIENDA en lo sucesivo llevar a cabo las acciones pertinentes a efecto de que con la periodicidad que se determine, se soliciten los expedientes de las adquisiciones



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE
QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA

Hoja N°	Página 5 de 8
Número de Auditoría	OIC/22/21
Ente fiscalizado	Secretaría de Turismo
Ejercicio Presupuestal	Del 01 de julio al 31 de diciembre de 2020
Tipo de Informe	Informe de Resultados
Fecha de notificación	22/06/2021

podérsela proporcionar a usted.

Proveniente de lo expuesto, se da por solventada la observación referida en el Informe Detallado, toda vez que la Dependencia anexa evidencia del oficio antes referido para poder obtener la documentación restante, no obstante, al haber omisión de información, se deriva la recomendación que corresponda.

EFFECTO

Desatención por parte de la Dependencia fiscalizada para la práctica de la auditoría correspondiente, ocasionando a su vez, retraso y obstaculización a los trabajos respecto de la ejecución de la misma.

FUNDAMENTO LEGAL

Artículo 5 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.
Artículo 5 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Querétaro.
Artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.
Artículos 7 fracción X y 10 fracción II del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro.
Numeral 5 de los Principios de los Servidores Públicos de la Administración del Municipio de Querétaro, del Código de Ética de los Servidores Públicos del Municipio de Querétaro.
Numeral X y XV de las Políticas en Materia de Adquisición y Contratación de Bienes



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE
QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA

Hoja N°	Página 7 de 8
Número de Auditoría	OIC/22/21
Ente fiscalizado	Secretaría de Turismo
Ejercicio Presupuestal	Del 01 de julio al 31 de diciembre de 2020
Tipo de Informe	Informe de Resultados
Fecha de notificación	22/06/2021

diseño grafico, diseño urbano, diseño arquitectónico, diseño industrial, diseño textil, diseño de modas, diseño editorial, diseño multimedia y diseño publicitario. Debido a la diversidad de abarca el área y gran impacto que creo en nuestra ciudad, nos fue necesario adicionar un artículo al Reglamento para el otorgamiento de preseas y celebración de homenajes póstumos en el municipio de Querétaro, creando una presea en honor a la queretana para el queretano distinguido en el área de diseño, lo anterior, a efecto de comentarle a usted, que la palabra "diseño" en Querétaro, tiene una connotación y alcance muy importante. Es por ello, que considero que el proveedor AGUSTIN LOPEZ CRUZ cumplió con los requisitos idóneos al otorgarnos el servicio integral para el proyecto denominado primer encuentro de comida virreinal y postres conventuales, evento que ataño vestuarios, sonidos, renta de mobiliario y/o ambientación, con base en lo anterior expuesto."

Proveniente de lo expuesto, se da por solventada la observación referida en el Informe Detallado, toda vez que la Dependencia aclara mediante la contestación al informe detallado, el "pago directo a proveedor", no obstante al haber poca evidencia efectiva, se deriva la recomendación que corresponda.

EFFECTO

Desatención por parte de la Dependencia respecto de los mecanismos internos para el correcto desempeño y comunicación entre las áreas que la integran.

FUNDAMENTO LEGAL

Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Artículo 49 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
Artículo 5 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de